



RADICACIÓN: 08001310500920200025100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JACKSON CHARRIS PALMA
DEMANDADA: FONDO NACIONAL DE AHORRO
VINCULADAS: -----

- ❖ OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
- ❖ ACTIVOS S.A.S.
- ❖ S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- ❖ LIBERTY SEGUROS S.A.
- ❖ COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S-A-
- ❖ SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- ❖ SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Barranquilla, quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, por auto del 23 de febrero de 2023, se ordenó vincular al proceso a:

1. LIBERTY SEGUROS S.A.
2. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A
3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
4. SEGUROS DEL ESTADO S.A
5. OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN LIQUIDACION JUDICIAL
6. ACTIVOS S.A.
7. S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S.

En relación a las entidades mencionadas, se recibió respuesta por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ACTIVOS S.A.S., S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A.y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A. restando por allegarse la de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. - EN LIQUIDACION JUDICIAL.

Es de relevar que, en relación a las contestaciones de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ACTIVOS S.A.S., S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., no existe constancia de haberseles notificado su vinculación. Con todo, en aras de la prevalencia del principio de celeridad procesal, se tendrán por notificadas por conducta concluyente, de conformidad a lo señalado en el artículo 301, inciso segundo, del C.G.P., que prescribe que quien constituya apoderado judicial se entiende notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, comenzando a correr el término para contestarla el día en que se notifique el auto en que reconozca personería.

Lo anterior, por cuanto, se allegaron los siguientes poderes, los cuales reúnen los requisitos de ley, por ende, se les habilitará a los abogados que designaron para actuar en favor de cada una de sus poderdantes en los términos y condiciones de los poderes conferidos, así:

1. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. El 01 de marzo de 2023, se allegó poder conferido por el representante legal de esta convocada al abogado CARLOS ERNESTO QUIÑONES GOMEZ.
2. SEGUROS DEL ESTADO S.A El 13 de marzo de 2023, se allegó poder conferido esta demandada al abogado SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI.
3. ACTIVOS S.A. El 01 de marzo de 2023, el representante legal de esta convocada allegó desde el correo activos@activos.com.co, poder que le confiere al abogado RAFAEL RODRIGUEZ TORRES para que le represente.
4. S & A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. El 06 de marzo de 2023, el representante legal de esta convocada allegó desde el correo representantelegal@serviasesorias.com.co , poder que le confiere al abogado ANDRES FELIPE VILLEGAS SALGADO, para que le represente.

En lo que respecta a las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A., se anota que concurrieron al proceso describiendo el traslado en la oportunidad legal, atendiendo la notificación efectuada por el Juzgado el día 12 de abril de 2023.

Se habilita a la sociedad ÁLVAREZ Y HERNÁNDEZ ABOGADOS S.A.S., para actuar como apoderada general de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A. Y al doctor John Fredy Álvarez Camargo, representante legal de esa sociedad, como apoderado principal.

De igual manera, se reconoce personería a la doctora Olga López Martínez para actuar como apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad a los mandatos otorgados.



Claro lo anterior, se tiene que, al revisarse las contestaciones de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ACTIVOS S.A.S., S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A., estas están ajustadas a los lineamientos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., por ende, se tiene por contestada la demanda por parte de las entidades en referencia.

En cuanto a OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, dado que no ha sido posible su notificación, pues, el correo que para tal fin le fue enviado el 12 de abril de 2023, arrojó constancia de no entrega al destinatario, el Despacho se tomó la tarea de consultar el RUES, avizorando que registra el siguiente correo electrónico para notificaciones judiciales: gerencia@echandiaasociados.com De modo, que dispone realizar, allí, la notificación de la mencionada empresa, por ende, no se accede a la solicitud de emplazamiento que realizó la parte demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. HABILITAR a los siguientes profesionales del derecho, en los términos y condiciones de los respectivos poderes:

- **Rafael Rodríguez Torres**, para actuar en representación de ACTIVOS S.A.S.
- **Andrés Felipe Villegas Salgado**, para actuar en representación de S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S.
- **Carlos Ernesto Quiñones Gómez**, para actuar en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- **Sigifredo Wilches Bornacelli**, para actuar como apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- **Sociedad Alvarez y Hernández Abogados S.A.S.**, para actuar como apoderada general de la sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A. Se habilita al representante legal de esa sociedad, doctor John Fredy Alvarez Camargo, como apoderado principal.
- **Olga López Martínez**, para actuar como apoderada de LIBERTY SEGUROS S.A.

2. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ACTIVOS S.A.S., S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., LIBERTY SEGUROS S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3. NOTIFICAR a la empresa OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, en el siguiente correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com

4. MATERIALIZADO el acto de notificación, pase el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93bcc716c04c9454439cb8570057ba716b6f41a388aeacb3029301829990d2b**

Documento generado en 15/11/2024 02:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>